

CONSTANCIA SECRETARIA. 20 de septiembre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 8 y el 14 de septiembre de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional, por el correo utilizado del apoderado actuante y nombre de las partes.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1297

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00356

DEMANDANTE: CAROLINA SUAREZ HINCAPIE

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ Y
PERSONAS INDETERMINADA

Mediante auto calendado 6 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaría**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**726d80ceb5cacb6d3542942153ffb2c52d5caabb4a57a2f081fd
06bd1d257a90**

Documento generado en 20/09/2021 12:15:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>